

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

**RECURSO NUM. 4/2022**  
**RESOLUCIÓN 4/2022**

**Recurrente:** U-SPACE ESPAÑA, S.L.

**Admón. Recurrída:** Excma. Diputación de Huelva

**Acto recurrido:** Informe de valoración de las ofertas presentadas a la licitación del contrato de asistencia técnica para el diseño y puesta en marcha de la estrategia para el reto demográfico en la provincia de Huelva

### HECHOS

#### I

Con de fecha 28 de abril de 2022, tuvo entrada recurso especial en materia de contratación formulado en nombre de U-SPACE ESPAÑA, S.L., frente a la actuación arriba referenciada.

Requerido la recurrente para aportación de copia del acto recurrido y documentación acreditativa de la representación procedió a la subsanación en forma y plazo.

El valor estimado del contrato es de 57.800 euros.

### FUNDAMENTOS

**PRIMERO: Sobre la competencia de este órgano.** La Excma. Diputación Provincial de Huelva, dentro de lo previsto en el entonces vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procedió a crear el Tribunal de Recursos Contractuales, por lo que este órgano es el competente para la resolución del presente recurso, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 LCSP.

#### **SEGUNDA: Sobre la actividad administrativa impugnada.**

El recurso se interpone contra el informe de valoración aceptado por parte de la mesa de contratación que determina la exclusión en un contrato de servicios, actuación que -en su caso- podría ser susceptible de recurso especial siempre que se trate de contratos de los comprendidos en el apartado 1 de este precepto. En concreto, el artículo 44.1.a) se refiere expresamente a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros. Como se ha descrito en los antecedentes de hecho, el valor estimado del contrato es inferior a la cuantía señalada.

**Diputación Provincial de Huelva | Presidencia | Tribunal de Recursos Contractuales**

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 ext 10282 | tribunal.contratacion@diphuelva.org



Código Seguro de Verificación	IV7DSS34HMXPYTMYC4IGMB3ROY	Fecha	20/05/2022 09:35:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAIMUNDO MIRANDA MIRANDA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DSS34HMXPYTMYC4IGMB3ROY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DSS34HMXPYTMYC4IGMB3ROY</a>	Página	1/2



Tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el anuncio de licitación señalan que el valor estimado asciende a 57.800 euros.

En consecuencia, procede inadmitir el recurso al amparo del artículo 55 c) de la LCSP, por haberse interpuesto contra un acto no susceptible de impugnación, sin necesidad de pronunciamiento alguno sobre el resto de cuestiones planteadas y con independencia de la naturaleza de acto de trámite cualificado o no del acto recurrido y, en consecuencia, del posible recurso que, en su caso, proceda frente a la resolución que adopte el órgano de contratación, ya sea en un acuerdo específico que determine la exclusión, ya sea en el acuerdo de adjudicación.

De conformidad con lo anterior, el Tribunal **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir a trámite el recurso interpuesto por U-SPACE ESPAÑA, S.L. contra el Informe de valoración de las ofertas presentadas a la licitación del contrato de asistencia técnica para el diseño y puesta en marcha de la estrategia para el reto demográfico de la provincia de Huelva, por no alcanzar el contrato el valor estimado previsto en la Ley para acceder al recurso especial.

**SEGUNDO:** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Huelva a fecha de firma electrónica.

#### EL TRIBUNAL

Código Seguro de Verificación	IV7DSS34HMXPYMYC4IGMB3ROY	Fecha	20/05/2022 09:35:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAIMUNDO MIRANDA MIRANDA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DSS34HMXPYMYC4IGMB3ROY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DSS34HMXPYMYC4IGMB3ROY</a>	Página	2/2

